



INFORME RESUMEN

EJERCICIO 2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

I. INTRODUCCIÓN

Con ocasión de la modificación del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se introdujo un tercer párrafo en dicho precepto en el que se contempla, por vez primera, la obligación de los órganos interventores de las Entidades Locales de remitir anualmente a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) un informe resumen relativo a los resultados del control interno en cada ejercicio. Dicha previsión ha recibido el oportuno desarrollo reglamentario mediante el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RCIEL).

Dicho artículo del RCIEL establece la obligación de remitir el referido informe elaborado por el órgano interventor, además de a la IGAE, al Pleno de la Corporación a través de su Presidente, haciéndolo con ocasión de la aprobación de la cuenta general y en el curso del primer cuatrimestre del año. En el informe se contendrán los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, y en particular, como se deduce del apdo. 1 del artículo 38 del RCIEL, se deberán poner asimismo de manifiesto, a consecuencia del análisis de los datos expuestos, las “debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos” derivados de aquellos resultados.

El aludido informe viene a trasladar al sector local el modelo de informe general de control previsto para la Administración del Estado por el artículo 146 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Con la diferencia de que este último se refiere únicamente a las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública, aunque puede incorporar también información sobre los principales resultados obtenidos en otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (apdo. 1, in fine).

Recientemente ha sido objeto de publicación oficial la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que, entre otras cuestiones, se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, en cumplimiento de la previsión contenida al respecto en el art. 37.3 del RCIEL.

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==			

Con carácter previo a exponer lo que constituye el objeto propio de este informe, que no es otro, como ha quedado reseñado, que poner de manifiesto los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora del ejercicio precedente, vamos a realizar algunas precisiones acerca de las características del régimen de control que se viene ejerciendo en la Diputación de Sevilla de conformidad con la normativa vigente. Características a las que ya se aludió en el informe resumen del ejercicio 2019 y que obviamente no han sufrido cambios relevantes (salvo en lo que se refiere a la puesta en funcionamiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, como se dirá más adelante), pero que se van a mencionar brevemente para ayudar al mejor entendimiento del contenido detallado del informe.

Antes de nada procede distinguir las distintas formas que reviste el ejercicio del control interno sobre la propia entidad local y el resto de entidades que conforman el sector público provincial a la luz del artículo 2 del RCIEL, precepto en el que se viene a delimitar el ámbito subjetivo de aplicación de la norma. A este respecto cabe recordar que la Diputación y sus organismos autónomos (la Casa de la Provincia y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal -OPAEF-) están sometidos al ejercicio de la función interventora y el control financiero. También quedan sujetos a la función interventora los consorcios cuando el régimen de control de la Administración pública de adscripción así lo establezca. En el caso de los consorcios provinciales (el Consorcio Provincial de Aguas, el Consorcio de Aguas del Huesna, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Consorcio de Aguas Sierra Sur) se puede afirmar que así ocurre en el caso de los tres primeros citados, mientras que respecto del Consorcio de Aguas Sierra Sur no se puede concluir en el mismo sentido puesto que, como después se puntualizará, el control interno no es ejercido desde la Intervención provincial. Por último, las sociedades mercantiles de capital íntegramente provincial (Prodetur, S.A.U., Sevilla Activa, S.A.U. y Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U. -INPRO-), así como el resto de entidades dependientes (Fundación Vía Verde), quedan sujetas sólo al ejercicio del control financiero en su modalidad de auditoría pública (arts. 3.2 y 29.2 y 3 del RCIEL).

También cabe señalar que a la Diputación de Sevilla no le resulta de aplicación el régimen de control interno simplificado al que se refiere el Título V del RCIEL, puesto que no está incluida en el ámbito delimitado para el modelo simplificado de contabilidad local por la Regla 1ª de su Instrucción reguladora, aprobada por la Orden HAP/1782/2013, siéndole aplicable por tanto el régimen general de control interno regulado por el citado RCIEL (art. 39).

Una vez reseñado lo anterior, se ha de aludir a la aprobación, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2019, de la implantación en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos como modalidad de ejercicio de la función interventora con carácter general. Asimismo se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Diputación y sus organismos autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior de los referidos derechos e ingresos mediante el ejercicio del control financiero.

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



Aunque la fecha de adopción del citado acuerdo correspondió al ejercicio 2019, ya se hizo alusión en el informe resumen del control interno de ese año que el acuerdo dispuso que la entrada en vigor de tal régimen se produjera en la fecha a determinar por una ulterior resolución de la Presidencia, la cual a su vez, se debía aprobar una vez estuviera disponible la aplicación informática que se estaba desarrollando para facilitar la gestión del nuevo modelo de control y después de que se hubiera prestado la formación adecuada al personal destinado a desempeñar las tareas correspondientes. De conformidad con dicha previsión, el 27 de febrero de 2020 se dictó la Resolución de Presidencia nº 668/2020, por la que se aprobó la entrada en vigor del régimen de fiscalización limitada previa en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos a partir del 2 de marzo del año 2020, una vez culminado el desarrollo de la aplicación informática aludida anteriormente (Fiscaliz@), y habiéndose verificado su correcto funcionamiento mediante la oportuna prueba piloto y proporcionado la formación adecuada al personal. Por lo tanto, durante el ejercicio 2020 se han simultaneado consecutivamente los regímenes ordinario, de inicio, y limitado, a continuación, de fiscalización e intervención previa regulados por el RCIEL.

Respecto de los derechos e ingresos en la Tesorería de la Diputación y sus organismos autónomos, el referido acuerdo plenario comprendía asimismo, como se ha dicho con anterioridad, la sustitución de la fiscalización previa de los mismos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior. Es cierto, no obstante, que dicha previsión ya estaba contemplada en el artículo 97 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, reproduciendo disposiciones del mismo o similar contenido contempladas en las de ejercicios precedentes. Sin embargo, su puesta en práctica se había visto condicionada por la ausencia de los medios informáticos adecuados, por lo que de hecho se ha continuado ejerciendo la función interventora de forma ordinaria sobre los derechos e ingresos hasta la puesta en funcionamiento de la aplicación informática Fiscaliz@.

Sin perjuicio de lo anterior procede hacer alusión a un supuesto particular en relación con el control de los referidos derechos e ingresos. Se trata de los recursos de otros entes públicos gestionados por el OPAEF, previa la correspondiente delegación de competencias por parte de los Ayuntamientos y otras Entidades locales de la Provincia, y de acuerdo con los Estatutos reguladores del Organismo. Como señalaba el documento sobre los "Principios Contables Públicos", que se define como el primer marco conceptual de la contabilidad pública, y que fue elaborado por la IGAE en 1990: «En el caso de derechos de cobro derivados de la gestión de recursos de otros entes, el titular del derecho a cobrar es la entidad administradora de los mismos, no obstante, los recursos que generan dichos derechos de cobro pertenecen a otro ente, por lo que para la entidad gestora no son recursos propios y no deben figurar como tales en su presupuesto de ingresos. Por lo tanto, los derechos de cobro que gestiona pertenecen a la categoría de derechos a cobrar no presupuestarios». Pero no radica en ello la singularidad más destacada desde el punto de vista del control, sino el hecho de que la gestión de los referidos recursos se desarrolle, en la mayoría de los casos, mediante procedimientos de carácter masivo, es decir, que comprenden cada uno de ellos una extensa pluralidad de operaciones de la misma naturaleza (cargos de valores, anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, entregas a

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



cuenta, liquidaciones,...), y ello con independencia de que la incorporación al sistema de información contable se lleve a cabo mediante la captura directa de los datos que consten en los respectivos justificantes o bien mediante la utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos. Dicha especialidad conlleva en buena lógica la necesidad de implementar el control mediante técnicas de auditoría y, en particular, con la selección de muestras relevantes de la población total de las operaciones comprendidas en cada expediente (de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas), con el fin de proporcionar una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones válidas sobre toda la población. En vista de ello, y de acuerdo con la nueva configuración del control interno local que perfila el RCIEL, que no contempla la aplicación del muestreo a la fiscalización previa plena, parece inevitable ubicar en el ámbito del control financiero permanente el control de los actos administrativos por los que se acuerden esos movimientos de fondos. Por el contrario, seguirían sujetos al régimen de intervención formal y material del pago tanto los expedientes de devolución de ingresos indebidos como los demás cobros y pagos de carácter no presupuestario.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN


En este apartado del informe se van a exponer de forma resumida los resultados de las actuaciones de control interno desarrolladas por la Intervención durante el año 2020 en el ámbito del sector público delimitado por la Diputación de Sevilla. Para ello se va a distinguir cada una de las formas de ejercicio del mencionado control interno.

1.- En primer lugar la **función interventora**, esto es, aquella que tiene por objeto controlar los actos que han dado lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos derivados de ellos y, en general, la inversión o aplicación de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Desde el punto de vista subjetivo su ámbito de aplicación se extiende al control de los actos tanto de la Diputación y sus organismos autónomos (O.P.A.E.F. y Casa de la Provincia), como de los consorcios adscritos. No obstante, en el caso del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, como se ha apuntado anteriormente, concurre la particularidad de la existencia de un puesto de trabajo propio de la subescala secretaría-intervención, lo que conlleva que las funciones de control interno y fiscalización de la actividad económico-financiera y presupuestaria, así como la de contabilidad, no se ejerzan directamente por funcionarios de la Diputación de Sevilla, pese a su adscripción a la misma.

En general, cabe afirmar que la función interventora, ejercida tanto en régimen de fiscalización e intervención previa de carácter pleno como en el limitado de requisitos básicos, se ha desarrollado eficaz y regularmente.

El número total de informes emitidos en el ejercicio de dicha función ha ascendido a 6.468, de los cuales 476 de ellos han incluido la formulación de reparos, lo que representa un 7,36 por ciento de los mismos. No obstante, todos los reparos formulados han sido

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



solventados sin necesidad de haber tramitado el correspondiente procedimiento de discrepancia. Así pues no se tiene constancia de la adopción de resoluciones o acuerdos contrarios a reparos formulados por el órgano interventor. Tampoco se han detectado anomalías relevantes en materia de ingresos.

También hay que mencionar que en 2020 se han tramitado 27 expedientes por omisión de la función interventora a la que estaban sometidos preceptivamente. A partir de un sucinto examen de los referidos expedientes se puede afirmar que en la mayoría de los casos obedecen a contratos que, dirigidos a satisfacer prestaciones de carácter inaplazable, se ejecutan excediendo del plazo máximo fijado sin cobertura legal, aunque concurriendo buena fe por parte del contratista que actúa siguiendo las instrucciones recibidas al respecto por los órganos gestores. En relación con ello podrá ser objeto de análisis el origen y ámbito de dichos expedientes en el marco del control financiero a fin de comprobar si, más allá de incumplimientos individualizados y concretos, y sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, concurren anomalías que afectan a determinados sistemas y procedimientos de gestión que constituyen la manifestación de que los mismos no se ajustan a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

Además, resulta oportuno remarcar que la función interventora comprende otras actuaciones que no se manifiestan necesariamente en informes escritos y que abarcan la intervención formal y material del pago así como la comprobación material de la inversión.

2.- En segundo lugar, la función de **control financiero**, que es la que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera. Como señala el art. 29 del RCIEL la actividad de control financiero reviste, a su vez, dos modalidades de ejercicio, que son el control permanente y la auditoría pública. En relación a cada una de ellas se va a hacer mención, por un lado, a las actuaciones en curso o culminadas durante el año 2020 que procedan de Planes Anuales anteriores, y por el otro, a las que se han incluido en el Plan de 2020 (elaborado por esta Intervención y elevado al Pleno en la sesión de 29 de octubre de ese año) y su respectivo estado de ejecución.

2.1.- Con respecto a las actuaciones de control instrumentalizadas a través de la modalidad de **auditoría pública** en sus distintas modalidades, que consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado:

A principios de 2020 se han emitido los informes definitivos de los trabajos que se contemplaron en el Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero del ejercicio 2018. Dichos informes han sido, en concreto, los de auditoría de regularidad contable y de cumplimiento de las tres sociedades comprendidas en el perímetro de control, así como el de regularidad contable del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur y, por último, el de auditoría operativa del Centro Residencial para

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		




Mayores “La Milagrosa”. En cuanto al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, su inclusión en el ámbito diseñado para la auditoría de regularidad contable (además de venir determinada por la previsión contenida en el art. 122 de la Ley 40/2015) respondió fundamentalmente a la particularidad señalada con anterioridad relativa a la titularidad del órgano que ejerce la función de control interno. Por otro lado, no ha de olvidarse que la obligación de sometimiento a auditoría de regularidad contable de las entidades dependientes en virtud de lo dispuesto en el art. 29.3.A) del RCIEL sólo empieza a ser efectiva con relación a las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cerró a partir de 1 de enero de 2019 (D.Trans. Única del RCIEL), es decir, las cuentas anuales del ejercicio 2019 y siguientes.

En cuanto a las actuaciones incluidas en el Plan de 2020 se pueden agrupar en dos tipos, de acuerdo con lo que establece el art. 31.2 del RCIEL: por un lado, aquellas que derivan de la necesidad de atender al cumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas en este ámbito al órgano interventor, y por el otro, las que son seleccionadas a partir de la oportuna ponderación de los riesgos concurrentes, la necesaria priorización de las actuaciones a realizar y la disponibilidad de medios con que cuenta el órgano interventor, con atención igualmente en este caso a *«la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.»*

Dentro del primer tipo de actuaciones se encuentran las auditorías de regularidad contable de los Organismos autónomos provinciales, esto es, el OPAEF y la Casa de la Provincia, así como de los Consorcios adscritos a la Diputación. No obstante, se han exceptuado el Provincial de Aguas y el de Aguas del Huesna, al considerar que, pese al tenor de la norma, la contratación externa no resultaba indicada en aplicación de los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de presidir el uso de los recursos públicos locales, si se atendía conjuntamente tanto a su pequeña dimensión patrimonial como al ejercicio sobre ellos de la función interventora por el titular del órgano de control provincial.

Dentro del segundo tipo se han incluido las auditorías de cumplimiento de las sociedades dependientes, así como la auditoría de regularidad contable de la Fundación Vía Verde de la Sierra, sin embargo no se han comprendido las de regularidad contable de las sociedades dado que sus cuentas anuales han venido siendo sometidas sistemáticamente a auditoría pública hasta el ejercicio 2017 (inclusive) y además siguen siendo auditadas a iniciativa de las propias entidades. Por último se ha descartado la auditoría operativa de Prodetur, S.A.U. al entender que contemplar dicha actuación en dos Planes consecutivos (2019 y 2020), cuya ejecución además se va a contratar conjuntamente, suponía una reiteración que no encontraba justificación suficiente desde la perspectiva del análisis de riesgos.

Todas estas actuaciones de auditoría incluidas en el Plan de 2020, en sus distintas modalidades y respecto de las diversas entidades que conforman el sector

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==			


público provincial, así como una parte de los controles de beneficiarios de subvenciones financiadas con cargo al Presupuesto de la Diputación seleccionados en ejecución del citado Plan, van a llevarse a cabo en colaboración con firmas privadas de auditoría, tal y como autorizan los arts. 34.3 del RCIEL la Disp. ad. 4ª de la Ley 38/2003, las cuales deberán ajustarse en el desarrollo de los trabajos encomendados a las instrucciones que al respecto dicte este órgano interventor. Por otro lado, la situación vivida con la pandemia provocada por el Covid-19 provocó que el año pasado no se licitaran los trabajos de la misma naturaleza comprendidos en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, de tal forma que en la actualidad se encuentra en trámite el expediente de contratación de los aludidos servicios para la ejecución de las auditorías y los controles financieros de beneficiarios de subvenciones previstos en ambos Planes, esto es, tanto el de 2019 como el de 2020.

2.2.- Con respecto al **control permanente**, que se ejerce sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental:

En el ámbito del control permanente hay que mencionar en primer lugar todas aquellas actuaciones que, no estando comprendidas en el ejercicio de la función interventora, su ejecución deriva de una obligación legal y no son planificables. Se caracterizan además porque se efectúan en el momento (ya sea previo, concomitante o simultáneo y posterior) y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé, y concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio. De conformidad con estas características el número de informes de control permanente emitidos durante 2020 ascendió a 284.

Por otra parte, en el ámbito del control permanente planificado, se están desarrollando los trabajos incluidos en el Plan Anual de 2019 y consistentes en la comprobación de los expedientes tramitados durante 2018 para la gestión de los gastos por gratificaciones y horas extraordinarias devengados al amparo de la organización del trabajo a turnos y el cumplimiento del correspondiente calendario laboral en relación con los empleados de la Residencia para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual (R.G.A.) de los Centros de Servicios Sociales de Miraflores. Actualmente dicha actuación se encuentra en fase de examen y análisis de la documentación recopilada, así como de elaboración del correspondiente memorando de conclusiones que contenga las evidencias suficientes, pertinentes y válidas, necesarias para fundamentarlas y que se hayan obtenido a partir de las pruebas sustantivas practicadas.

En cuanto a las actuaciones de control permanente incluidas en el Plan Anual de Control de 2020, se exponen a continuación de forma resumida :

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==			

a) Dentro de la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los gastos del ejercicio que, de conformidad con el artículo 219.1 del TRLRHL, no estuvieran sometidos a intervención previa, se ha incluido la comprobación de los contratos menores en lo que respecta a las fases de autorización y compromiso del gasto. Se le ha conferido al citado control un alcance horizontal, es decir, comprensivo tanto de la contratación por parte de la propia Diputación como de sus organismos autónomos, pero se ha dejado al margen a los consorcios adscritos, tanto por razón de la limitación de medios disponibles, como por la duplicidad en que se incurría con las auditorías de cumplimiento planificadas para los mismos.

El trabajo se encuentra en fase de examen y análisis de la documentación recopilada, y elaboración del correspondiente memorando de conclusiones que contenga las evidencias suficientes, pertinentes y válidas, necesarias para fundamentarlas y que se hayan obtenido de las pruebas sustantivas practicadas.


b) La verificación de los gastos de personal imputables al capítulo I del Presupuesto de la Diputación que se materializan a través de la nómina mensual.

El referido control se encuentra en fase de planificación y elaboración del correspondiente programa de trabajo en el que se establezcan los procedimientos y pruebas dirigidos al cumplimiento de los objetivos propuestos.

c) Y la última de las actuaciones incluidas viene determinada por lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, según la cual en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Alcanzada la fase de elaboración del informe provisional en la ejecución del presente control, se deberá trasladar a continuación a las Áreas concernidas para que puedan formular alegaciones con carácter previo a la emisión del informe definitivo.

3.- En tercer lugar, y último, ha de mencionarse, también dentro del control financiero planificado, las actuaciones relativas al **control de los beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones y ayudas concedidas por la Diputación de Sevilla**. Dichas actuaciones recaen, para cada Plan Anual de Control Financiero, sobre una muestra seleccionada de forma aleatoria y objetiva de entre aquellas que se conceden dos años antes, o lo que ha de resultar equivalente, de entre aquellas cuyo compromiso de gasto se hubiera contabilizado en el segundo ejercicio anterior al de la aprobación del Plan respectivo y no constituyeran ejecución parcial de subvenciones plurianuales concedidas en ejercicios anteriores. Dicho

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==			

margen temporal permite verificar el control financiero una vez transcurridos los plazos de ejecución y justificación del proyecto subvencionado a fin de poder valorar en su totalidad el correcto cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por los beneficiarios y entidades colaboradoras. De entre las actuaciones planificadas en este campo se prevé que la mayoría sean desarrolladas por el propio órgano interventor, pero también se contempla la contratación de auditores externos para la colaboración en algunos de los controles financieros de las subvenciones seleccionadas. Respecto de estos últimos el número de informes emitidos en 2020 han ascendido a seis, de los cuales tres de subvenciones concedidas con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos y otras tres con cargo al capítulo VII.

En el Anexo II a este informe se describe la situación de la tramitación, así como los informes emitidos, respecto de las actuaciones a realizar directamente por el órgano interventor y que, habiendo resultado seleccionadas en desarrollo de las previsiones de cada Plan Anual, han culminado en el ejercicio 2020 o se encontraban aún en ejecución al final del mismo. El número de informes emitidos durante 2020 en esta modalidad de control ascendió a catorce. De otra parte, y como se ha reseñado con anterioridad, actualmente se encuentra en trámite el expediente de contratación de los servicios de colaboración por parte de firmas privadas de auditoría para la ejecución de las auditorías y los controles financieros de beneficiarios de subvenciones previstos en los Planes de 2019 y 2020.

Por último, procede realizar una breve reflexión acerca de los medios a disposición del órgano interventor y la valoración de la suficiencia de los mismos para el desarrollo de un modelo de control eficaz, de acuerdo con la obligación que al respecto se establece en el art. 4.3 del RCIEL. En el informe resumen de 2019 se hacía mención a como la proximidad de la entrada en vigor del citado Reglamento, y de las novedades que el mismo representaba respecto del sistema de control interno de las entidades locales, implicaba que la labor de identificación y análisis de cada una de las tareas a desarrollar así como de los distintos medios necesarios para ello, tanto personales como materiales, revistiera en esos momentos una particular complejidad. Se aludía igualmente a que una de las principales labores que se asumieron de cara a la elaboración del Plan de control financiero de 2019 consistió en realizar, desde la unidad de control financiero de la Intervención, una previa y ardua labor de análisis de los riesgos que afectaban a cada uno de los ámbitos de la gestión económico-presupuestaria. Dicho análisis, que se centró en aquel momento en la propia Diputación como entidad local matriz, en el Plan de 2020 se ha implementado asimismo para la mayor parte de las entidades dependientes incluidas en el perímetro de control perfilado por el art. 2.2 del RCIEL. Los referidos análisis de riesgos habrán de servir de fundamento a la planificación de la actividad de control interno que se realice en adelante, previas las necesarias actualizaciones que se manifiesten necesarias por la experiencia obtenida o por las modificaciones que afecten a las diversas materias a las que se extienda el control.

En el ejercicio 2020 la actividad de control interno, principalmente en lo que a la función interventora se refiere, se ha visto marcada por la puesta en funcionamiento, según

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		





la Resolución de Presidencia nº 668/2020, de 27 de febrero de 2020, del régimen de fiscalización limitada previa en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos a partir del 2 de marzo de ese año. Del mismo modo se ha activado el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el oportuno control posterior en sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Diputación y sus organismos autónomos. Estas novedades provocan cierta situación de expectativa en cuanto a su influencia definitiva sobre la actual organización, funcionamiento y medios con que cuenta el órgano interventor, y contribuyen por tanto decisivamente a la aludida complejidad que según se ha dicho afecta a su análisis.

No obstante lo anterior, en el informe resumen de 2019 se ponían de manifiesto algunas carencias que afectaban principalmente a la implementación de las nuevas tecnologías en la ejecución del control interno, con el objetivo de que su mención sirviera de recordatorio para su más pronta satisfacción. Al respecto, cabe reseñar que en el ejercicio 2020 se ha puesto en marcha la herramienta informática que resultaba imprescindible para el ejercicio de la función interventora en la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos, denominada Fisc@liz@. Sin embargo, resulta oportuno aludir a que continúa sin ponerse en marcha ninguna iniciativa dirigida a la creación de un módulo informático análogo para el desarrollo del control financiero permanente planificado, que entre otras funciones, podía recoger modelos de Plan anual de control financiero, memorias de planificación y programas de trabajo, así como fichas o modelos de informes de control permanente agrupados por materias (personal, contratación, subvenciones y transferencias, anticipos de caja o pagos a justificar, y operaciones financieras).


Para finalizar este apartado se viene a reproducir la observación realizada en el informe resumen de 2019 acerca de la falta de cobertura de la plaza de un Técnico Informático existente en la plantilla de la Intervención y destinado a colaborar en la realización de las tareas de control mediante el diseño de procedimientos o herramientas informáticas, y la revisión y análisis de los sistemas de información, entre otras, labores todas ellas que han adquirido particular relevancia en entornos como el de referencia en cuya gestión intervienen decisivamente las nuevas tecnologías.

Sin perjuicio de ello, ha de insistirse en el hecho de que el Área de Hacienda, en la que se encuentra incardinada orgánicamente la Intervención, ha venido mostrando su disposición a facilitar todos los medios que le fueran requeridos desde esta Intervención para el ejercicio de su funciones de control interno de la actividad económico-financiera..

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En resumen, de lo expuesto hasta el momento cabe apreciar que en el ámbito de la **función interventora**, ejecutada tanto en su modalidad plena como en la limitada de requisitos básicos, no se han de alcanzar otras conclusiones más que las reseñadas con anterioridad y que, sin perjuicio de los contados casos de omisión de la función interventora, se puede afirmar que, con carácter general, refleja una gestión correcta y sin incidencias

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



relevantes. Precisamente con relación a los supuestos de omisión de la función interventora, y a propósito del motivo más frecuente en todos ellos enunciado con anterioridad, la recomendación a formular consiste en la conveniencia de planificar adecuadamente la gestión contractual de los servicios cuya prestación continuada en el tiempo resulta imprescindible y así poder tramitar con la anticipación necesaria los procedimientos relativos a la contratación de aquellos

Por lo que respecta al **control financiero**, las conclusiones alcanzadas como resultado de las auditorías públicas llevadas a cabo se contemplan en el Anexo I a este informe, no obstante a continuación se van a exponer las cuestiones más relevantes que se han puesto de manifiesto en las citadas auditorías y que, a juicio de esta Intervención merecen, además de ser destacadas en este apartado del informe resumen, que se formulen las recomendaciones consiguientes en orden a su enmienda en lo sucesivo:


- respecto de los informes de auditoría financiera y de cumplimiento de INPRO, S.A.U., se pone de manifiesto la existencia de saldos pendientes de cobro con Ayuntamientos de la Provincia con una antigüedad superior a diez años y que no se encuentran debidamente provisionados, constituyendo una incidencia que se viene destacando en las auditorías de regularidad contable a las que viene siendo sometida la entidad tanto a iniciativa propia como en el marco del control financiero. En vista de ello se recomienda que se adopten las medidas necesarias para corregir dicha salvedad en informes sucesivos y que la contabilidad de la sociedad refleje con exactitud su situación patrimonial.

- respecto de los informes de auditoría financiera y de cumplimiento de Sevilla Activa, S.A.U., se advierte una incidencia relativa al criterio seguido para imputar al resultado del ejercicio las subvenciones obtenidas para la financiación de préstamos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas, concretamente en la parte de dichas subvenciones destinadas a la subvención de los intereses, concluyendo que no resulta conforme con las normas de contabilidad aplicables. Si bien es cierto que dicha práctica no conlleva la alteración del resultado del ejercicio, la reiteración en los distintos informes de la incidencia expuesta aconseja que se proceda a su rectificación de cara a sucesivas auditorías.

- respecto del informe de auditoría de regularidad contable del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, previsto en el Plan de 2018, se advierten por un lado diferencias sustanciales entre el inventario del inmovilizado y su reflejo contable, y por otro se observa que no se ha dotado provisión ante la existencia de pasivos contingentes derivados de algunos contingencias por sanciones impuestas por la CHG que se vienen produciendo de forma reiterada. Todo ello recomienda la conveniencia de rectificar dichas incidencias con el objetivo de reflejar correctamente la realidad patrimonial de la entidad.

Por otra parte, con relación al **control permanente** planificable hay que mencionar que las actuaciones contenidas en el Plan se encontraban aún en ejecución a 31 de

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		




diciembre de 2020. A propósito de ello, y puesto que los esfuerzos dirigidos al nuevo diseño de la actividad de control interno conforme a los dictados del RCIEL han estado centrados hasta ahora en la fiscalización e intervención previa limitada, corresponde ahora desarrollar los procedimientos y técnicas dirigidas al ejercicio de la función de control financiero, y de manera destacada respecto de la modalidad de control permanente, que no cuenta con el amplio bagaje, público y privado, de la actividad auditora. Esta circunstancia, que resulta determinante en la aludida dilación experimentada por las actuaciones planificadas, ha de exigir un esfuerzo particular de la Intervención en la puesta en marcha del sistema en orden a conseguir un desarrollo de las mismas que sea razonable en el tiempo. No se ha de olvidar que el hecho de que el control financiero no sea requisito previo en orden a la gestión económico-presupuestaria no significa que sea menos trascendente para el desenvolvimiento correcto de la función de control interno. Es también por ello en el ámbito del control financiero donde en mayor medida hay que centrar los esfuerzos a nivel presupuestario y de gestión para incrementar la dotación de medios personales y materiales a que se ha hecho referencia con anterioridad.

Por último, y en materia de **control de beneficiarios de subvenciones**, que es el ámbito donde el control financiero se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor del RCIEL, se puede concluir, a partir de las actuaciones desarrolladas a lo largo de 2020, que se continúa mejorando por las Áreas gestoras en la labor de comprobación de las justificaciones que a ellas compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales, pues no hay que olvidar que la cuenta justificativa (en muchos casos simplificada) es la forma generalizada de justificación y que, frente a dicha modalidad de comprobación, el control financiero de subvenciones reviste indudablemente un alcance más amplio.

Sin perjuicio de ello, y como resultado de la actividad de control desarrollada durante el año 2020, cabe hacer hincapié en algunas recomendaciones de carácter general acerca de esta materia que, no obstante reiterar las que se expusieron en el informe resumen de 2019, siguen resultando de interés en orden a mejorar la gestión de la actividad subvencional:

En primer lugar, la conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras, especialmente a la hora de definir el objeto subvencionado, los criterios para la determinación del importe de la subvención y los requisitos para su justificación. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

En segundo lugar, contribuiría asimismo en el sentido expuesto la materialización del

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==			


proyecto de reforma del Reglamento provincial regulador de la concesión de subvenciones, tanto para revisarlo en función de la experiencia obtenida en estos años de aplicación, como para adaptarlo totalmente al Reglamento estatal, de fecha posterior. Entre los aspectos a revisar se pueden citar, sin ánimo exhaustivo: la forma de acreditación de determinados requisitos para adquirir la condición de beneficiario e incluso para la percepción de la subvención, las condiciones para la justificación de la misma, los criterios para la aplicación del principio de proporcionalidad en caso de incumplimiento, la motivación para la concesión de subvenciones de forma directa, el cómputo de intereses derivados del reintegro,....

Por último, también podría ser objeto de esa reforma la recomendación dirigida a que, visto su distinto alcance y contenido, se tramiten de forma separada las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones, puesto que están sujetas, desde el punto de vista del control interno, a distintas modalidades del mismo (al control permanente las primeras, en el caso que una norma exija el informe previo del órgano de control, y a la función interventora las segundas).

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En el apartado anterior del presente informe se ha señalado, de forma resumida, las debilidades y deficiencias detectadas durante el ejercicio 2020 en el desarrollo de la actividad de control interno con respecto a la gestión económico financiera del sector público provincial. También se han recogido las recomendaciones que a juicio de esta Intervención se deberían implementar en orden a la corrección de las mismas. El art. 38 del RCIEL prevé la formalización de un plan de acción por el Presidente de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen. Dicha previsión aparece brevemente desarrollada por la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, estableciendo como uno de sus apartados la identificación de aquellas deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción. En concreto viene a señalar que se detallarán dichas medidas de forma concreta y somera para facilitar su adopción, seguimiento y valoración.

Aunque de las recomendaciones comprendidas en el apartado anterior, formuladas a la luz de las conclusiones alcanzadas como consecuencia del análisis efectuado sobre el control interno, se deducen en gran parte las medidas que cabría acometer para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos advertidos, seguidamente van a enunciarse en particular aquellas que, como señala la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado (por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen), revisten el necesario nivel de detalle y concreción de cara a la formalización de un plan de acción.

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==			



En primer lugar, la ejecución de las recomendaciones que se han reseñado derivadas de las auditorías financieras de las sociedades y consorcios provinciales, para la corrección, en el menor plazo posible, de los defectos o errores detectados en relación con la información contable de dichas entidades.

En segundo lugar, implementar las recomendaciones que se han efectuado en relación con la conveniencia de proceder a la reforma y actualización del Reglamento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación, que se extendería también al de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria. Y asimismo separar la tramitación de las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones para permitir su sometimiento por separado a las distintas modalidades de control que les corresponden.


En tercer lugar, solucionar los problemas expuestos acerca de la titularidad, o al menos su acreditación, sobre el inmueble en el que se ubica la Residencia de Marchena, así como, con un carácter más general, poner en marcha los estudios y análisis que se juzguen oportunos en relación con la consecución de mejoras en la eficiencia de los Centros residenciales de titularidad de la Diputación en el marco de los servicios sociales.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

No ha lugar ya que no se formuló dicho plan de acción en el ejercicio anterior.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



ANEXO I

Respecto al ejercicio del control financiero en la modalidad de la auditoría pública cabe precisar, como ya se ha anticipado en el cuerpo del informe, que en el ejercicio 2020 se han ultimado, con la entrega de los correspondientes informes definitivos, los trabajos de auditoría financiera y de cumplimiento de las sociedades mercantiles íntegramente propiedad de la Diputación (Inpro S.A.U., Prodetur, S.A.U., y Sevilla Activa, S.A.U.), así como de auditoría financiera del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, y de auditoría operativa del servicio provincial constituido por el Centro Residencial para Mayores “La Milagrosa” ubicado en Marchena, todos ellos correspondientes al plan de control financiero de 2018, que abarcaba la gestión realizada por las mismas en el ejercicio 2017. Sin perjuicio de que en el informe resumen de 2019 ya se hiciera alusión a las auditorías de cuentas al haberse emitido los informes provisionales al final de dicho ejercicio, ahora se vienen a recoger de forma resumida las conclusiones consignadas en los informes definitivos emitidos tras las alegaciones presentadas por las entidades objeto de las auditorías.

Para la efectiva realización de los trabajos citados se ha contado con la colaboración de las firmas auditoras, seleccionadas mediante el oportuno expediente de licitación pública, y que han llevado a cabo su colaboración durante el proceso de la auditoría bajo la dirección y supervisión de la Intervención.

Deducido del resultado de dichas actuaciones de control se exponen las conclusiones más relevantes puestas de manifiesto en los informes realizados:

- **INPRO, S.A.U.:**

En cuanto a la auditoría financiera es destacable la existencia de saldos pendientes de cobro de Ayuntamientos con una antigüedad superior a 10 años y un importe de 262.857 euros, sobre los que se debería haber efectuado un deterioro contable. Por otra parte la sociedad mantiene en los fondos propios saldos de reservas voluntarias contrarios a su naturaleza, ya que deberían aplicarse a pérdidas de ejercicios anteriores.

Respecto a la auditoría de cumplimiento cabe destacar que en el área de contratación administrativa se constata que no consta la negociación de las condiciones del contrato en los expedientes cuya adjudicación se hace a través del procedimiento negociado. Además, en el análisis de los expedientes licitados mediante procedimiento abierto se ha comprobado que no existe informe técnico de valoración debidamente motivado.

En el marco de la Ley 19/2013 se recomienda que, con el fin de dar cumplimiento satisfactorio a los requerimientos legales, la Sociedad cree un apartado específico en su web, o bien enlazar al contenido de transparencia de la Diputación sobre la Sociedad.

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



• **PRODETUR, S.A.U.:**

Las principales salvedades se refieren a la auditoría de cumplimiento, y en particular, al área de contratación administrativa:

En general se hace referencia a que los criterios de adjudicación y su correspondiente ponderación no se consignan en los pliegos de cláusulas administrativas sino en los de prescripciones técnicas, en contradicción con lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP

Además, en procedimientos negociados se ha apreciado que no hay evidencia de la negociación llevada a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP. Asimismo en esta modalidad se ha detectado que no aparece justificada adecuadamente la adjudicación directa en algunos casos según la interpretación restrictiva del artículo 170 d) del TRLCSP.

• **SEVILLA ACTIVA, S.A.U.:**

En cuanto a la auditoría financiera los aspectos más destacables son los siguientes:

- Figuran en el balance en el epígrafe de existencias terrenos del Cortijo de Cuarto por valor de 28,4 millones de euros, que deberían reclasificarse como Inversiones inmobiliarias al no existir sobre ellos un plan a corto ni medio plazo para su desarrollo inmobiliario

- En el activo del balance figura en las existencias un local situado en El Cuervo, cedido al Ayuntamiento por un período de diez años, que debiera reclasificarse en inversiones inmobiliarias hasta el momento de su total disponibilidad para la venta

- Existen saldos de dudoso cobro sobre los que no se ha dotado la correspondiente corrección valorativa por deterioro, siguiendo un criterio de antigüedad. La sociedad debe incrementar la dotación actual hasta alcanzar el saldo total de los clientes considerados de dudoso cobro

- El registro de las subvenciones para la carga financiera derivada de los préstamos hipotecarios formalizados es distinto según se trate de la cuota de capital o del interés, no siendo adecuado el criterio seguido por la sociedad en cuanto a la subvención del interés, de conformidad con los criterios de la Norma de registro y valoración n.º18 del Plan general de contabilidad, en cuanto que la subsidiación del interés se traspasa a resultados en función de un criterio financiero y no de la amortización del elemento para el que se concede la ayuda.

En cuanto a la auditoría de cumplimiento es destacable señalar en el área de la contratación administrativa:

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



- En expedientes adjudicados por el procedimiento negociado se ha detectado la falta de una adecuada diferenciación ente el PPT y el PCAP, uniéndose ambos en un mismo documento. Así mismo no consta la negociación de las condiciones del contrato requerida por el art. 169 del TRLCSP .

• **CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR:**

En cuanto a la verificación de los estados financieros los aspectos más destacables son los siguientes:

- En cuanto al inmovilizado se observan diferencias en valores netos entre el registro auxiliar del inmovilizado material y la información contable por importe de 168.836,45.-€ (deducidas las amortizaciones). Dicha diferencias proceden de un inventario anterior a 2007 del que no se dispone información y que no tiene reflejo en contabilidad.

- La Entidad no ha realizado provisiones contables correspondientes a los expedientes sancionadores aprobados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por importe de 49.112,00 euros y que están en fase de recurso contencioso-administrativo.

- Respecto de los acreedores no presupuestarios, en la cuenta 452 “Junta de Andalucía acreedora por canon”, se arrastra un saldo anterior al ejercicio que no es correcto, implicando una sobrevaloración del pasivo por importe de 44.126,06.-€ relativo al canon por depuración correspondiente a 2015. Además no se utiliza dicha cuenta de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública.

En cuanto a la verificación de la ejecución del presupuesto:

- Con respecto al presupuesto de gastos, se observa que la ejecución del mismo presenta diferencias con los movimientos de la cuenta 400 *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente* que proceden de la utilización de las cuentas 4751 y 476 para gastos presupuestarios cuando su uso debería limitarse a pagos no presupuestarios.

- También se observa la incorrecta imputación temporal al presupuesto del gasto por seguridad social correspondiente al mes de diciembre, basado en una aplicación errónea del principio de devengo, aunque su efecto, al compensarse con el del año anterior, resulta inmaterial.

- Asimismo hay gastos por servicios bancarios que aparecen imputados al capítulo 3 del presupuesto cuando su naturaleza no se corresponde con la de gastos financieros y deberían, por tanto, reclasificarse al capítulo 2.

Por último, con respecto al examen del control interno:

- Se advierte que la Entidad no utiliza la aplicación prevista por la Diputación para la llevanza del sistema de información contable (SICAL), utilizándose en su lugar herramientas

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		





de ofimática que no facilitan la adecuada comunicación con aquélla en materia de rendición de cuentas ni asegura en la mejor medida posible la ausencia de errores en dicha información. Dicha situación debiera ser corregida en tanto, como se ha señalado, representa una limitación de la necesaria transparencia de la información económico-financiera de la entidad, incidiendo además de forma negativa en el cumplimiento de la obligación de comunicación de los datos económicos consolidados del sector público provincial al Ministerio de Hacienda

• **CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES “LA MILAGROSA”**

- Problemas para acreditar la titularidad de la Residencia con el fin, además, de poder llevar a cabo las obras necesarias para su adaptación a los aspectos estructurales necesarios de conformidad con la normativa aplicable, lo que a su vez condiciona el concierto de las plazas con la Junta de Andalucía.

- Excesivo nivel de los recursos laborales, en comparación con los que marcan los requisitos normativos e inadecuada organización de los recursos laborales, que origina el abono de horas extraordinarias, a pesar de disponer de recursos humanos muy por encima del mínimo establecido.

- Falta de eficiencia en la utilización de los recursos públicos destinados a la prestación del servicio. Se estima un coste por persona/día superior en más de ocho veces al coste previsto por la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



ANEXO II


EXPEDIENTES CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2014 (PLAN 2016) (Actualizado al 09/06/2021)

ESTADO DEL PROCEDIMIENTO:

1. Selección del expediente y requerimiento al órgano gestor para su puesta a disposición.
2. Inicio del procedimiento de control financiero (art. 49.2 LGS)
3. Emitido informe de control financiero (art. 50.2 LGS)
4. Emitido informe de actuación (art. 51.2 LGS)
5. Emitido informe de reintegro (art. 51.3 LGS)
6. Archivo del procedimiento

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Denominación	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2016/COFI-00060 2014/00001	Empleado Público	Carmona	17.000,00	R/1570/2014 Bases Convocatoria	3	26/02/2020			Pendiente inicio expte. reintegro.
2	2016/COFI-00061 2014/00002	Concertación	Cantillana	6.000,00	R/ 3139/2014 Subv excepcional	3	23/12/2019			Subvención justificada y conforme.
3	2016/COFI-00062 2014/00006	Cohesión Social	Santiponce	37.265,27	R/2039/2014 Ayudas Emerg.social	5	20/11/2019		03/11/2020	Resolución Reintegro Definitivo 10/11/2020
4	2016/COFI-00063 2014/00003	Sostenibilidad	Alcalá de Guadaira	232.573,36	Convenio 2013	3	14/11/2019			Subvención justificada y conforme.
5	2016/COFI-00064 2014/00004	Concertación	Asoc.Madera y Mueble C. Ecija	7.380,00	R/3183/14 Bases Convocatoria	5	01/10/2019		13/03/2020	Aceptación de alegaciones. Subvención justificada y conforme.
6	2016/COFI-00065 2014/00005	Cultura y Ciudadanía	Lora de Estepa	2.000,00	R/4947/14 Convocatoria subvenciones	3	24/09/2019	-	-	Subvención justificada y conforme.
7	2016/COFI-00066 2014/00007	Cultura y Ciudadanía	Carrión de los Céspedes	8.000,00	R/4146/14 Bases Convocatoria	3	12/12/2019			Subvención justificada y conforme.
8	2016/COFI-00067 2014/00008	Cultura y Ciudadanía	Utrera	2.003,60	R/4944/14 Aprobación Convocatoria	3	27/11/2019			Pendiente inicio expte. Reintegro.
9	2016/COFI-00068 2014/00009	Cultura y Ciudadanía	El Real de la Jara	3.200,00	R/4642/14 Convocatoria	3	08/11/2019	-	-	Subvención justificada y conforme.
10	2016/COFI-00069 2014/00011	Cohesión Social	Peñaflor	21.369,02	Convenio Plan Provincial	5	24/09/2019	-	19/12/2019	Resolución Reintegro Definitivo 23/06/2020
11	2016/COFI-00070 2014/00012	Cohesión Social	Isla Mayor	36.401,40	Convenio Plan Provincial	5	30/08/2019	-	07/02/2020	Resolución Reintegro Definitivo 30/08/2020
12	2016/COFI-00071 2014/00013	Cohesión Social	Osuna	2.552,00	R/1108/14 Aprob.Prog. Gitano	6				09/03/20: Archivo del expediente.

Código Seguro De Verificación:	CBen2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBen2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		





INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2020

13	2016/COFI-00072 2014/00014	Cohesión Social	Alcalá del Río	6.750,00	Plan Provincial Zonas Vulnerables	3	24/02/2020		19/10/2020	Resolución Reintegro Definitivo 11/11/2020
----	-------------------------------	-----------------	----------------	----------	-----------------------------------	---	------------	--	------------	--

EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DESUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2015 (PLAN 2017)
(Actualizado al 09/06/2021)

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2018/COFI-00001 2015/00001	Asistencia Técnica municipal	Asociación Prov. Amas de casa y consumo familiar "HISPALIS"	19.285,71	R/4316/2015 Ptos. De información al consumidor 2015	6				03/03/20 Archivo del expte (Sentencia Juzg. C-A anulación de Res. Concesión)
2	2018/COFI-00002 2015/00002	Cohesión Social e Igualdad	Asociación de Vecinos Las Viñas 1º Fase	3.000,00	R/4755/2015 Subv excepcional	5	25/04/2019		27/11/2019	Resolución Reintegro Definitivo 11/11/2020
3	2018/COFI-00003 2015/00003	Cohesión Social e Igualdad	Lora del Río	72.299,05	Convenio Plan Provincial	3	12/03/2021			Pendiente inicio expte. Reintegro
4	2018/COFI-00004 2015/00004	Cohesión Social e Igualdad	Marinaleda	7.409,17	Prog. Extraord. Ayuda a Contratación	3	09/10/2020			Subvención justificada y conforme.
5	2018/COFI-00005 2015/00005	Cohesión Social e Igualdad	Guillena	49.006,23	Convenio Plan Provincial	3	27/01/2021			Subvención justificada y conforme.
6	2018/COFI-00006 2015/00006	Cohesión Social e Igualdad	Herrera	12.896,65	Prog. Extraord. Ayuda a Contratación	3	11/03/2021			Subvención justificada y conforme.
7	2018/COFI-00007 2015/00007	Cohesión Social e Igualdad	La Rinconada	8.000,00	PUM 2015	2	23/12/2020			Informe de discrepancia de 10/02/2021
8	2018/COFI-00008 2015/00008	Cohesión Social e Igualdad	Valencina de la Concepción	21.907,23	Prog. Extraord. Ayuda a Contratación	3	17/12/2020			Resolución Inicio Reintegro 18/01/2021. Pdte. Reintegro def.
9	2018/COFI-00009 2015/00009	Ciudadanía, Participación y Cultura	El Ronquillo	3.998,84	Proyectos Locales	5	07/07/2020		19/02/2021	Resolución Reintegro Definitivo 15/03/2021
10	2018/COFI-00010 2015/00010	Ciudadanía, Participación y Cultura	El Castillo de las Guardas	8.000,00	ADJ	3	11/09/2020			Subvención justificada y conforme.
11	2018/COFI-00011 2015/00011	Ciudadanía, Participación y Cultura	Organismo Autónomo Local de Juventud y Deporte de Ecija	9.249,00	Desplazamientos, sedes y organizaciones	3	07/10/2020			Subvención justificada y conforme.

Código Seguro De Verificación:	CBEN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBEN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



12	2018/COFI-00012 2015/00012	Ciudadanía, Participación y Cultura	Aznalcollar	8.000,00	ADJ	3	22/02/2021			Subvención justificada y conforme.
13	2018/COFI-00013 2015/00013	Ciudadanía, Participación y Cultura	Salteras	5.250,00	Desplazamientos, sedes y organizaciones	3	09/10/2020			Subvención justificada y conforme.
14	2018/COFI-00014 2015/00014	Ciudadanía, Participación y Cultura	Castilleja del Campo	9.000,00	Monitores Culturales	3	04/03/2021			Subvención justificada y conforme.
15	2018/COFI-00015 2015/00015	Ciudadanía, Participación y Cultura	Cazalla de la Sierra	6.000,00	Monitores Culturales	3	14/09/2020			Subvención justificada y conforme.
16	2018/COFI-00016 2015/00016	Concertación	Cazalla de la Sierra	4.800,00	Res. 3669/2015. Cofinanciación proyectos vía desarrollo	3	12/02/2021			Subvención justificada y conforme.
17	2018/COFI-00017 2015/00017	Serv. Público para la sostenibilidad	Montellano	200.647,06	Convenio prevención y extinción de incendios	3	19/05/2021			Pendiente inicio expte. Reintegro.
18	2018/COFI-00018 2015/00018	Serv. Público para la sostenibilidad	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	500.000,00	Convenio prevención y extinción de incendios	3	26/05/2021			Pendiente inicio expte. Reintegro.
19	2018/COFI-00019 2015/00019	Empleo e Innovación	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	36.456,70	Desarrollo Promoción sector turístico	2				
20	2018/COFI-00020 2015/00020	Concertación	Consorcio "Fernando de los Rios"	674.581,65	Proyecto Guadalinfo	6				Archivo del expte (Sentencia Juzg. C-A)

EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2016 (PLAN 2018)
(Actualizado al 09/06/2021)

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2019/COFI-00002 2016/00001	Cohesión Social e Igualdad	Utrera	244.357,76	PUM	2				
2	2019/COFI-00003 2016/00002	Cultura y Ciudadanía	Castilleja de Guzmán	6.000,00	Monitor Deportivo	2				
3	2019/COFI-00004 2016/00012	Cultura y Ciudadanía	Brenes	4.370,61	Ribete	3	04/05/2021			Subvención justificada y conforme.
4	2019/COFI-00005 2016/00003	Cohesión Social e Igualdad	Olivares	156.099,42	Plan Cohesión Social (Plantillas Básicas)	2				

Código Seguro De Verificación:	CBEN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBEN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



5	2019/COFI-00006 2016/00004	Cohesión Social e Igualdad	Casariche	48.889,04	Plan Cohesión Social (Plantillas Básicas)	2				
6	2019/COFI-00007 2016/00005	Cultura y Ciudadanía	Marinaleda	6.000,00	Monitores Culturales	2				
7	2019/COFI-00008 2016/00006	Cohesión Social e Igualdad	Dos Hermanas	497.302,56	PUM	2				
8	2019/COFI-00009 2016/00007	Cohesión Social e Igualdad	Martín de la Jara	12.960,59	PUM	2				
9	2019/COFI-00010 2016/00008	Cohesión Social e Igualdad	Villaverde del Río	65.542,55	Plan Cohesión Social (SAD)	2				
10	2019/COFI-00011 2016/00009	Cohesión Social e Igualdad	Badalotosa	37.515,70	Plan Cohesión Social (SAD)	2				
11	2019/COFI-00012 2016/00010	Cohesión Social e Igualdad	Puebla del Río	54.189,13	PUM	2				
12	2019/COFI-00013 2016/00011	Empleado Público	Asoc. Prof. Emergency AID (PROEMAD)	12.000,00	Subv. Emergencia del Consejo Asesor Cooperación al Desarrollo	2				
13	2019/COFI-00014 2016/00013	Cultura y Ciudadanía	Gelves	4.000,00	Producción de Proyectos Locales	2				
14	2019/COFI-00015 2016/00014	Cultura y Ciudadanía	Villaverde del Río	8.000,00	ADJ	2				
15	2019/COFI-00016 2016/00015	Cohesión Social e Igualdad	Gines	70.746,74	SAD	2				
16	2019/COFI-00017 2016/00016	Concertación	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	37.884,40	Promoción turística	2				
17	2019/COFI-00018 2016/00017	SS.PP.Supra municipales	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	1.000.000,00	Convenio Protección y Extinción de Incendios	2				
18	2019/COFI-00019 2016/00018	Cultura y Ciudadanía	Herrera	4.000,00	Festivales Flamencos	2				
19	2019/COFI-00020 2016/00019	Cultura y Ciudadanía	Carmona	18.000,00	Convenio de Actividades Deportivas	2				
20	2019/COFI-00021 2016/00020	Cultura y Ciudadanía	Aznalcollar	6.000,00	Técnicos deportivos	2				
21	2019/COFI-00022 2016/00021	Cultura y Ciudadanía	Puebla de los Infantes	24.519,10	Ribete	2				

Código Seguro De Verificación:	CBen2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBen2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		



EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2017 (PLAN 2019)
Actualizado al 15/06/2021

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2021/COFI-00001	Cohesión Social e Igualdad	Las Navas de la Concepción	2.400,00€	Practicas Becadas Discapacidad	1				
2	2021/COFI-00002	Cohesión Social e Igualdad	Lora del Río	7.154,39€	Colectivo en Riesgos de exclusión	1				
3	2021/COFI-00003	Cohesión Social e Igualdad	Isla Mayor	2.400,00€	Practicas Becadas Discapacidad	1				
4	2021/COFI-00004	Cultura y Ciudadanía	San Nicolás del Puerto	3.506,24€	Actividades Culturales	1				
5	2021/COFI-00005	Cultura y Ciudadanía	Osuna	6.000,00€	Monitor deportivo	1				
6	2021/COFI-00006	Cultura y Ciudadanía	Santiponce	9.100,00€	Fomento de valores ciudadanos	1				
7	2021/COFI-00007	Cultura y Ciudadanía	El Madroño	6.880,00€	Fomento de valores ciudadanos	1				
8	2021/COFI-00008	Cultura y Ciudadanía	Patronato Municipal de Deportes de la Rinconada	11.845,00€	Desplazamiento, sedes y organizaciones	1				
9	2021/COFI-00009	Cultura y Ciudadanía	Lantejuela	2.100,00€	Actividades Culturales	1				
10	2021/COFI-00010	Cultura y Ciudadanía	Albaida del Aljarafe	3.000,00€	Proyectos Locales	1				
11	2021/COFI-00011	Cultura y Ciudadanía	Coria del Río	4.979,00€	Desplazamiento, sedes y organizaciones	1				
12	2021/COFI-00012	Cultura y Ciudadanía	El Viso del Alcor	6.000,00€	Monitores Culturales	1				

Código Seguro De Verificación:	CBen2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBen2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		





INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2020

13	2021/COFI-00013	Cultura y Ciudadanía	Aznalcollar	6.000,00€	Monitores Deportivos	1				
14	2021/COFI-00014	Empleado Público	El Pedroso	2.800,00€	Proyectos Vía Desarrollo	1				
15	2021/COFI-00015	Concertación	Espartinas	8.640,00€	Feria Espartinas	1				

Código Seguro De Verificación:	CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/07/2021 12:53:01
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CBeN2ze0w6NVdsDUFuSh5Q==		

